

CONSTANCIA: el demandante, quien actúa en causa propia, remitió escrito solicitando se libre orden de pago. El proceso terminó por conciliación. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, febrero 19 de 2024.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Resuelve escrito  
Proceso: Ejecutivo singular  
Demandante: Alfonso Guzmán Morales  
Demandada: Oscar Alberto Gutiérrez Flórez  
Radicación: 634014089002-2021-00106-00

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con la constancia que antecede, y revisada la actuación surtida dentro del presente proceso, se tiene que, en audiencia llevada a cabo el 15 de junio de 2023, las partes acordaron conciliar el asunto, decisión bajo la que, se dio por terminado el proceso, y se ordenó igualmente levantar las medidas cautelares, así como el archivo de las diligencias.

En el mismo acto aparece un párrafo que es del siguiente tenor: *“Igualmente, se les hizo saber que, el incumplimiento de este acuerdo, dará lugar a la expedición de primera copia auténtica del acta de Conciliación, la cual presta mérito ejecutivo por obligación de dar a cargo del señor Gutiérrez Flórez”.*

De acuerdo con lo anterior, no procede aquí librar la orden de pago a continuación, tal como lo solicita el demandante, pues no se trata de una sentencia de condena, cuya ejecución se encuentra dentro de las previsiones de los artículos 305 y 36 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se niega la orden de pago solicitada, y en su lugar, se ordena la expedición de copia auténtica del acta de conciliación, con la constancia de que se trata de primera copia, para los fines que considere el actor.

**Notifíquese,**

**JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO  
**22 DE FEBRERO DE 2024**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Pantoja Nino**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**La Tebaida - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5259ba05115b1214120b06fd9f5cd41eed4feb98f8b2784fef61a8949bb408fe**

Documento generado en 21/02/2024 04:49:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**